

**PROPUESTAS DE ENMIENDAS DEL CERMI AL PROYECTO DE LEY DE CAJAS DE AHORRO Y FUNDACIONES BANCARIAS –TRÁMITE DEL SENADO**

***A partir del texto aprobado por la Comisión con competencia legislativa plena del Congreso de los Diputados (B.O.C.G. 6-11-2013)***

**INTRODUCCIÓN**

El proceso de transformación de las Cajas de Ahorro en Fundaciones, que se ha puesto en marcha, supone una oportunidad estratégica para que el Tercer Sector de Acción Social participe en las mismas. Es un proceso que ha estado sometido a continuos cambios, reflejo de la incertidumbre sobre la situación financiera de las propias Cajas y del país.

En septiembre de 2010, se impuso la fusión de cajas a través de los sistemas institucionales de protección, conocidos como SIP, impuestos por el Fondo Monetario Internacional, la Comisión Europea y el Banco Central Europeo. Se aprueban diversas normas, en concreto el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, y por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

En el año 2012 se publicaron una serie de normas dirigidas a acelerar la reestructuración del sector financiero de las Cajas de Ahorro, como consecuencia de la crisis en que se ven sumidas muchas de ellas.

Finalmente, se aprueba por el Gobierno un Proyecto de Ley de cajas de ahorros y fundaciones bancarias que pretende configurar de forma definitiva el papel de las Cajas de Ahorro, el cual, habiéndose aprobado por la Comisión con competencia legislativa plena del Congreso de los Diputados, ha pasado al Senado.

**MOTIVOS POR EL QUE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR NO LUCRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL DEBEN ESTAR PRESENTE EN ESTE SECTOR.**

Siguiendo a Rosanvallon (1981) *"El único medio posible (para solventar los problemas derivados de la crisis del Estado de Bienestar) es* ***acercar la sociedad a sí misma****".* La alternativa a la crisis del Estado providencia solo tiene sentido si se inscribe en un triple movimiento que consiste en reducir la demanda de Estado, reintegrar la solidaridad a la sociedad y producir una mayor transparencia social.

En este proceso, el Tercer Sector, y, dentro de él, el de Acción Social, cumple un papel cada vez más importante, por las siguientes razones:

1. La función de aportar innovaciones.

2. La función de prestar servicios.

3. La función de actuar como defensor de grupos vulnerables.

4. La función de garantizar valores.

5. La función de "estructura mediadora".

La capacidad de desempeñar la **función de aportar innovaciones** o de pionero debe ser reconocida como una de las funciones más importantes de las entidades no lucrativas. Dada su naturaleza, son muchos más libres en sus decisiones y métodos de trabajo que las estructuras burocráticas y, por consiguiente, infinitamente más flexibles en sus enfoques de los nuevos problemas que surgen en la sociedad, de las situaciones de peligro y de las necesidades cambiantes de grupos específicos o de pueblos enteros. Con frecuencia, vemos que las entidades no lucrativas combinan la introducción de métodos originales con la aplicación de un espíritu de empresa, lo que puede hacer que sus acciones sean particularmente eficaces

Para muchas entidades no lucrativas, la **función de prestar servicios** es la que predomina; muchas veces es, incluso, su única razón de ser. Al ofrecer servicios pueden responder de dos formas totalmente distintas:

* Satisfaciendo una carencia, es decir, una ausencia de servicios.
* Permitiendo al usuario una elección entre varios servicios.

La ausencia de servicios, de forma general o en lugares particulares, por ejemplo, de servicios públicos para personas necesitadas, para necesidades educativas específicas, para actividades culturales o de ocio, puede constituir una carencia sentida por la población o por cierto tipo de personas y ello demanda una respuesta. Novedosamente y en relación con una de las mayores carencias del presente que es el desempleo, RIFKIN (1996) sostiene que el Tercer Sector es la única alternativa viable para que las personas puedan empezar a trabajar, ahora que el papel de la economía de mercado como generador de puestos de trabajo, es cada vez menor y que el rol desempeñado por el Estado como garante de la última oportunidad también disminuye.

La **función de actuar como defensor** es una de las funciones primordiales de las entidades no lucrativas, cuyo objetivo es influir en la política, logrando cambios legislativos, asegurando una mayor participación en los recursos o estimulando los organismos públicos para que desarrollen de forma más completa las decisiones políticas.

La **función de garantizar valores**, defendiendo una sociedad más solidaria y tolerante. En este sentido, las entidades no lucrativas preservan y propagan las nociones de iniciativa, voluntariado, participación y pluralismo. Asimismo, defienden los principios democráticos de protección de los intereses de las minorías, la necesidad de satisfacer las carencias de los débiles, etc.

La **función de “estructura mediadora”** es la importante función que desarrollan las entidades no lucrativas entre el individuo dentro de su esfera privada y las instituciones complejas de la vida pública. Así, hacen de pasarela entre estas dos esferas.

**Pues bien, por esos motivos, y por otros muchos, queremos estar en las Asambleas de las Cajas y en los Patronatos de sus Fundaciones pues podemos aportar:**

* Una nueva visión del tratamiento de los problemas sociales y de la forma de resolverlos, es decir innovación social
* Una flexibilidad mayor que el Estado para tomar iniciativas sociales y gestionarlos.
* Una profesionalización creciente, que aun debe aumentar, en las entidades del tercer sector no lucrativo.
* Una fuerza social ya consolidada y en crecimiento.

 **PROPUESTAS**

**PROPUESTA 1. Artículo 2. Definición, finalidad y normativa aplicable.**

**Se propone la siguiente redacción del artículo 2**

*"1. Las cajas de ahorros son entidades de crédito de carácter fundacional y finalidad social, cuya actividad financiera se orientará principalmente a la captación de fondos reembolsables y a la prestación de servicios bancarios y de inversión para clientes minoristas y pequeñas y medianas empresas.*

*Su ámbito de actuación no excederá el territorio de una comunidad autónoma. No obstante, podrá sobrepasarse este límite siempre que se actúe sobre un máximo total de diez provincias limítrofes entre sí.*

*2. La obra social de las cajas de ahorros podrá tener como destinatarios a los impositores, a los empleados de la propia caja y a* ***personas en situaciones en riesgo de exclusión social, tales como personas con dificultades de inserción laboral o con dificultades de acceso a bienes sociales básicos,*** *así como dedicarse a fines de interés público de su territorio de implantación.*

**Justificación**

El objeto de la enmienda es definir mejor el ámbito de destinatarios a que se tiene que dedicar los fondos de la obra social ya que "personas necesitadas" es una expresión demasiado imprecisa e, incluso, algo obsoleta.

**PROPUESTA 2. Artículo 4. Grupos de representación en la asamblea general.**

**Se propone la siguiente redacción del artículo 4.**

*"1. La asamblea general, como órgano supremo de la caja de ahorros, deberá reflejar adecuadamente en su composición los intereses de las entidades fundadoras, de los impositores y de los destinatarios de la obra social.*

*Los miembros de la asamblea general se denominarán consejeros generales.*

*2. El número de miembros de la asamblea general será fijado por los estatutos de cada caja de ahorros de acuerdo con un principio de proporcionalidad en función de su dimensión económica entre un mínimo de 30 y un máximo de 150.*

*3. La representación de los intereses mencionados en el apartado 1 se ajustará a la voluntad del fundador. En todo caso, habrán de respetarse las siguientes limitaciones:*

*a) El número de consejeros generales designados por los impositores, según el procedimiento señalado en el artículo 5, no podrá ser inferior al 50 por ciento ni superior al 60 por ciento.*

*b) El número de consejeros generales designados por las Administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público, en su caso, no podrá superar en su conjunto el 25 por ciento.*

*c) El número de consejeros generales designados por los trabajadores, en su caso, no excederá del 20 por ciento.*

*d) El número de consejeros generales designados por las entidades representativas de intereses colectivos,* ***entre los cuales se encontrará el Tercer Sector de Acción Social,*** *no excederá, en su caso, del 20 por ciento.*

**Justificación**

Para incluir al Tercer Sector de Acción Socialen la representación de los intereses colectivos en la Asamblea General.

**PROPUESTA 3. Artículo 30. Comisión de obra social.**

**Se propone la siguiente redacción del artículo 30:**

"1. Para garantizar el cumplimiento de la obra social de la caja de ahorros se creará una comisión de obra social.

2. La comisión estará integrada por aquellos vocales del consejo de administración que designe la asamblea general.

**3. En todo caso, deberá estar representada en la Comisión de la obra social *el Tercer Sector de Acción Social."***

**Justificación**

Para incluir la participación obligatoria en la obra social de las entidades del Tercer Sector de Acción Social

**PROPUESTA 4. Artículo 31. Informe de gobierno corporativo e informe anual sobre remuneraciones.**

**Se propone la siguiente redacción del artículo 31.1**

*1. Las cajas de ahorros deberán hacer público con carácter anual un informe de gobierno corporativo,* ***un informe de responsabilidad social*** *y un informe sobre remuneraciones.*

*Los informes anuales de gobierno corporativo y sobre remuneraciones de las cajas que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia de los documentos en que consten. La Comisión Nacional del Mercado de Valores remitirá copia de los informes comunicados al Banco de España y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.*

*Los informes anuales de gobierno corporativo y sobre remuneraciones de las cajas que no emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores serán objeto de comunicación al Banco de España, acompañando copia de los documentos en que consten. El Banco de España remitirá copia de los informes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los órganos competentes de las comunidades autónomas.*

***Los informes anuales sobre responsabilidad social, cuyo contenido se regulará en el apartado 4, se remitirán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Banco de España y al Consejo Estatal de responsabilidad Social Empresarial.***

*...."*

**Justificación**

Consideramos que este tipo de entidades, por su naturaleza y finalidad, debe obligatoriamente emitir un informe anual de responsabilidad social

**Añadir un nuevo apartado 4 *(renumerar) en el artículo 31***

***"El informe de responsabilidad social incluirá todas las actuaciones, procesos y decisiones que se toman en materia de responsabilidad social atendiendo a compromisos sociales, laborales, medioambientales y de derechos humanos."***

**Justificación**

Con objeto de definir el contenido del informe de responsabilidad social

**PROPUESTA 4. Artículo 39. Composición del patronato.**

Se propone la siguiente redacción del artículo 39:

*"1. El número de miembros del patronato será el que fijen los estatutos de la fundación, de acuerdo con un principio de proporcionalidad en función del volumen de sus activos. En ningún caso podrá ser superior a quince.*

*2. Los patronos ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la fundación bancaria y del cumplimiento de su función social.*

*3. Los patronos serán personas físicas o jurídicas relevantes en el ámbito de actuación de la obra social de la fundación bancaria, debiendo pertenecer a alguno de los siguientes grupos:*

*a) Personas o entidades fundadoras, así como las de larga tradición en la caja o cajas de ahorros de que proceda, en su caso, el patrimonio de la fundación bancaria.*

*b) Entidades representativas de intereses colectivos,* ***entre los cuales se encontrará el Tercer Sector de Acción Social,*** *en el ámbito de actuación de la fundación bancaria o de reconocido arraigo en el mismo.*

*c) Personas privadas, físicas o jurídicas, que hayan aportado de manera significativa recursos a la fundación bancaria o, en su caso, a la caja de ahorros de procedencia.*

*d) Personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la fundación bancaria, o en los sectores, distintos del financiero, en los que la fundación bancaria tenga inversiones relevantes.*

*e) Personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, que habrán de integrar el patronato en el porcentaje que prevea la legislación de desarrollo de esta ley, y cuya presencia será representativa y creciente en función del nivel de participación en la entidad de crédito que corresponda."*

**Justificación**

Para incluir al Tercer Sector de Acción Socialen la representación de los intereses colectivos en el Patronato de la Fundación.

**PROPUESTA 5. Artículo 48. Informe anual de gobierno corporativo.**

**Se propone añadir un nuevo apartado 6 al artículo 48:**

***"Las Fundaciones elaborarán******un informe anual de responsabilidad social que incluirá todas las actuaciones, procesos y decisiones que se toman en materia de responsabilidad social atendiendo a compromisos sociales, laborales, medioambientales y de derechos humanos."***

**Justificación**

Con objeto de obligar a las Fundaciones a elaborar anualmente informe de responsabilidad social, así como definir su contenido.

 Noviembre de 2013.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)